

Quito, 19 de abril de 2020

## INFORME PARCIAL

### CONTRATACIONES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

#### 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.014-UPMSJ-DU-2020 de 30 de marzo de 2020, la máxima autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, Dr. Nelson Maldonado, resuelve: “*Artículo 1.- DECLARAR en situación de emergencia a la Unidad Patronato Municipal San José, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de los antecedentes señalados y la pandemia a nivel mundial del Coronavirus COVID-19, con la finalidad de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria buscando garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad*”.

Resolución que se encuentra debidamente publicada el 30 de marzo de 2020, en la página del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/informacionResolucion.cpe?idRes=78xPjtBTtvSAytSWUlXjSGt1GaMJKU36s0MYZjwVxDL>.

#### 2. NORMATIVA

El artículo 363.1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la cual reforma la Codificación y Actualización de Resoluciones, emitida a través de Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-00072, de 31 de agosto de 2016, dispone a las entidades contratantes la realización de informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta “*Publicaciones de Emergencia*”, o notificado al SERCOP.

#### 3. IMPOSIBILIDAD DE APLICAR PROCEDIMIENTOS COMUNES

En vista de la declaratoria de situación de emergencia dictada por la máxima autoridad de la entidad, la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, deberán tener relación directa con la declaratoria de emergencia, con el fin de poder superar la misma, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este sentido, al ser adquisiciones emergentes y urgentes, es necesario atenderlas de manera inmediata mientras dure la declaratoria de emergencia, por lo que la aplicación de procedimientos comunes no es procedente por el tiempo que conllevan los mismos en ejecución.

#### 4. DETALLE DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS

Las áreas requirentes que conforman la Unidad Patronato Municipal San José, hasta la presente fecha no han enviado al área de Compras Públicas, ningún requerimiento de adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que sea realizado a través del procedimiento en situación de emergencia.

Número de contrataciones realizadas	Objeto de Contratación	Nombre del Contratista	Ruc del contratista	Monto de Contratación

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente;



Ing. Paola Andrade Heredia  
**Especialista de Compras Públicas**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**